



Magistrado Ponente: Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-45
11 de abril de 2024

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Penales Municipales con funciones mixtas de Pitalito, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 2 Constitución Política, la Ley 270 de 1996, artículo 85 numeral 13, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PSAA16-10583 de 2016 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de abril de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente el Juzgado 004 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Pitalito.

De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

El Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1, numeral 3, enseña que, no podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los procesos en los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

En cumplimiento de los criterios citados, para la distribución de los procesos se tuvo en cuenta el inventario total de procesos que tenían los juzgados penales municipales con funciones mixtas de Pitalito, con corte a 30 de septiembre de 2023, obteniendo de cada uno los siguientes resultados:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA24-45 . “Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Penales Municipales con funciones mixtas de Pitalito, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.

Despacho	Conocimiento Ley 906	Conocimiento Ley 1826	Total
Juzgado 01	16	215	231
Juzgado 02	20	219	239
Juzgado 03	15	102	117
Promedio	17	179	

Por lo anterior, corresponde a este Consejo seccional distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 04 Penal Municipal con funciones mixtas de Pitalito, **del más reciente al más antiguo**.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los Juzgados 01, 02 y 03 penales municipales con funciones mixtas de Pitalito, deben entregar al nuevo Juzgado 04 Penal Municipal con funciones mixtas de Pitalito, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, del más reciente al más antiguo por cada despacho, así:

Despacho	Conocimiento Ley 906	Conocimiento Ley 1826	Total	Fecha de entrega
Juzgado 01	4	64	68	Primera Semana
Juzgado 02	6	67	73	Segunda Semana
Juzgado 03	3	15	18	Tercera Semana

Parágrafo 1. No podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

Parágrafo 2. La entrega de los expedientes al Juzgado 04 Penal Municipal con funciones Mixtas de Pitalito, se realizará a partir del primer lunes de la semana siguiente en que se poseione el funcionario designado, empezando por el Juzgado 01 Penal Municipal con funciones Mixtas de Pitalito.

ARTÍCULO 2. Para la remisión de expedientes digitales, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3) Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 3. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibido de otros despachos”.

ARTÍCULO 4. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Además, el despacho fijará listado de procesos remitidos y recepcionados según el caso, en lugar visible al público.

ARTÍCULO 5. Los despachos judiciales que remitan expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA24-45 . “Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Penales Municipales con funciones mixtas de Pitalito, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.

títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia Web-Tyba, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 7. La Secretaria del Tribunal Superior de Neiva informará que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo a la Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que lo incluya en los aplicativos correspondientes.

ARTÍCULO 8. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 9. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LDTS